



T.S.L. REPERTORIO N° 2.003.-

1	
2	
3	P O D E R
4	
5	"F O S F O Q U I M S . A ."
6	A
7	HORN FEJA, FRANZISKUS
8	
9	

10 En Santiago de Chile, a diecinueve de Mayo de mil novecien  
11 tos ochenta y siete , ante mi, ALVARO BIANCHI ROSAS, Aboga-  
12 do, Notario Público, Titular de la Undécima Notaría de este  
13 Departamento, con oficio en calle Doctor Sótero del Río nú-  
14 mero trescientos veintidós, comparece: don FRANZISKUS HORN

15 FEJA, [REDACTED]  
16 [REDACTED]  
17 [REDACTED]  
18 [REDACTED]

19 - tres del Gabinete de Santiago,  
20 mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula an-  
21 tes mencionada y expone: Que, debidamente facultado, viene  
22 a reducir a escritura pública la siguiente Acta: " ACTA DE  
23 SESION DE DIRECTORIO NUMERO UNO DE FOSFOQUIM S.A. En San-  
24 tiago, en el domicilio de Huérfanos mil trescientos setenta  
25 y seis, tercer piso, el día cinco de Mayo de mil novecientos  
26 ochenta y siete, tuvo lugar la primera sesión del directorio  
27 de Fosfoquim S.A.. Se abrió la sesión a las nueve horas.

28 Uno.- ASISTENCIA Y MESA.- Concurrieron los directores se-  
29 ñores doña María Elena Pérez Ruiz, don Franziskus Horn Feja  
30 y don Exequiel Pérez Ruiz. Dos.- FORMACION DE LA SOCIEDAD.-  
Fosfoquim S.A. se constituyó por escritura pública de vein-



FOTOCOPIA CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA  
30 JAN 1999  
[Signature]

1 tiséis de Marzo de mil novecientos ochenta y siete ante el  
2 notario de Santiago Alvaro Bianchi Rosas. Un extracto de  
3 la escritura se publicó en el Diario Oficial de veinticinco  
4 de Abril de mil novecientos ochenta y siete y se inscribió  
5 en el Registro de Comercio de Santiago a fojas Ocho mil cien-  
6 to treinta y cinco número Tres mil novecientos setenta y  
7 tres con fecha veintisiete de Abril de mil novecientos ochen-  
8 ta y siete. Tres.- DIRECTORIO.- De acuerdo con los estatu-  
9 tos sociales, el directorio está compuesto por doña María E-  
10 lena Pérez Ruiz, don Franziskus Horn Feja y don Exequiel Pé-  
11 rez Ruiz. Por la unanimidad de los demás votantes y con la  
12 abstención de los respectivos elegidos, son designados pre-  
13 sidente de la compañía doña María Elena Pérez Ruiz y, como  
14 suplente, don Exequiel Pérez Ruiz. Cuatro.- DESIGNACION DE  
15 GERENTE.- Con su abstención, don Franziskus Horn Feja es de-  
16 signado gerente general de la sociedad, quien acepta el car-  
17 go y quien tendrá todas las facultades que le confieren las  
18 leyes, los reglamentos y los estatutos, sin perjuicio de los  
19 poderes que se le otorguen. Cinco.- SESIONES DE DIRECTORIO.  
20 El directorio se reunirá en forma ordinaria el primer miérco-  
21 les de cada uno de los meses de marzo y septiembre de cada  
22 año, a las nueve horas, en Celia Solar doscientos veintinue-  
23 ve, Santiago. Los directores desde ya quedan notificados.-  
24 Seis.- PODERES.- a) Poder al directorio: Se delegan en  
25 los miembros del directorio en conjunto todas las facultades  
26 de administración y disposición necesarias para el cumpli-  
27 miento del objeto de la sociedad y la realización de los ne-  
28 gocios propios de su giro, sin perjuicio de la representa-  
29 ción legal que corresponde al gerente general, y debiendo  
30 cumplir en todo caso con las restricciones estatutarias. En





1 particular podrán: ejecutar y celebrar toda clase de actos  
2 y contratos y hacer y pactar en ellos todas las declaraciones  
3 y estipulaciones que estimen conveniente respecto a las per-  
4 sonas, cosas o derechos a que aquéllos se refieran, a las  
5 cláusulas esenciales, de la naturaleza o accidentales del ac-  
6 to o contrato; a precios, remuneraciones, formas de pago,  
7 reajustes, intereses, garantías, plazos, condiciones u otras  
8 modalidades; a la manera de poner término o modificar los  
9 derechos u obligaciones nacidas del acto o contrato, como de  
10 sahuciarlos, resolverlos, anularlos, rescindirlos, resciliar-  
11 los, terminarlos, anticipadamente o no, revocarlos o prorro-  
12 garlos; pactar cláusulas penales y multas. En el ejercicio  
13 de su mandato los directores podrán otorgar y suscribir los  
14 instrumentos públicos y privados del caso, requerir y firmar  
15 inscripciones y anotaciones en registros públicos o privados  
16 o facultar a terceras personas para que las practiquen y en  
17 general, estarán premunidos de las más amplias facultades de  
18 administración y disposición, y podrán actuar ante toda cla-  
19 se de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, y  
20 hacer en ellas las proposiciones, solicitudes, reclamos e im-  
21 pugnaciones que fueren menester. En particular, y sin que  
22 la enumeración que sigue tenga el carácter de taxativa ni li-  
23 mite la amplitud o generalidad del mandato, los directores  
24 podrán celebrar promesas de contrato; comprar, permutar, ad-  
25 quirir a cualquier título y vender, permutar y enajenar a  
26 cualquier título, toda clase de bienes corporales o incorpo-  
27 rales, muebles o inmuebles; dar y tomar en arrendamiento bie-  
28 nes muebles y raíces; celebrar contratos de arrendamiento de  
29 servicios y de trabajo; contratos de leasing; celebrar con-  
30 tratos de construcción y de confección de obras muebles o in



FOTOCOPIA CONFORME CON EL  
DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA  
30 JUN 1999

1 muebles, sean generales o de especialidades; ceder y acep-  
2 tar cesiones de derechos; celebrar contratos de seguro e  
3 igualas; pactar asociaciones o cuentas en participación,  
4 formar sociedades de cualquiera especie, sean de personas o  
5 anónimas, corporaciones, fundaciones, cooperativas, comunida-  
6 des, asociaciones gremiales y otras empresas de cualquiera  
7 otra índole, tomar interés y representar en ellas a la socie-  
8 dad con voz y voto, prorrogarlas, modificarlas, transformar-  
9 las, absorberlas, fusionarlas, dividir las, disolverlas y li-  
10 quidarlas y retirar a la sociedad de ellas; conferir pode-  
11 res especiales para asuntos determinados y revocarlos; en  
12 particular mandatos judiciales con o sin facultades del inci-  
13 so segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento  
14 Civil, que aquí se dan por reproducidas; pedir rendición de  
15 cuentas; reconocer, remitir y compensar deudas judicial y  
16 extrajudicialmente, otorgar finiquitos y cancelaciones; ce-  
17 lebrar transacciones y novaciones; celebrar con bancos co-  
18 merciales, el Banco del Estado de Chile e instituciones habi-  
19 litadas para ello, cuentas corrientes de depósito o de cré-  
20 dito, operar en ellas, pudiendo al efecto girar, sobregirar,  
21 cobrar, cancelar, endosar, revalidar y protestar cheques; re-  
22 tirar talonarios de cheques; reconocer e impugnar saldos; e-  
23 fectuar depósitos de dinero a la vista, a plazo, condiciona-  
24 les o de cualquiera otra clase y retirar los. Podrán cobrar  
25 y percibir todo cuanto por cualquier motivo pertenezca o se  
26 adeude a la sociedad y disponer de cualesquiera fondos o cré-  
27 ditos que la sociedad tenga, se le agreguen o acrediten a  
28 cualquier título; pagar y recibir e imputar los pagos; pac-  
29 tar operaciones de crédito de dinero como acreedor o deudor,  
30 sea con o sin reajustes y/o intereses, con o sin garantías.





1 ya sea en forma de mutuo o préstamo, depósito, pagarés, aper-  
2 tura de créditos, avances contra aceptación de letras de cam-  
3 bio o de cualquiera otra forma y, en general, celebrar cual-  
4 quiera operación con particulares o instituciones bancarias,  
5 financieras o de fomento, que sea propia del giro de tales  
6 instituciones, por medio de créditos simples, rotativos, do-  
7 cumentarios, pudiendo abrir acreditivos en moneda extranje-  
8 ra, y otros y tomar boletas de garantía, contratar operacio-  
9 nes de cambio; girar, suscribir, aceptar, cobrar, cancelar,  
10 reaceptar, endosar y protestar letras de cambio, pagarés y  
11 otros efectos de comercio; endosar documentos de embarque;  
12 depositar valores en custodia, en garantía y retirarlos; a-  
13 rrendar, abrir, cerrar y hacer uso de cajas de seguridad;  
14 representar al mandante en todas las operaciones de comercio  
15 exterior y en toda clase de actuaciones de cambios interna-  
16 cionales, importaciones y exportaciones; recibir y consti-  
17 tuir depósitos, censos ordinarios o vitalicios o rentas vi-  
18 talicias; recibir bienes en prenda ordinaria, sin desplaza-  
19 miento, agraria, industrial u otras especiales; aceptar la  
20 constitución de hipotecas, posponerlas o alzarlas; celebrar  
21 contratos de comodato, de anticresis, de transporte terres-  
22 tre, aéreo, marítimo, fluvial y lacustre; constituir servi-  
23 dumbres, fideicomisos, usufructos y cualesquiera otros dere-  
24 chos reales, sean civiles, mineros, de agua, administrati-  
25 vos o de cualquier otro carácter; sin perjuicio de las fa-  
26 cultades de disposición sobre los mismos que ya se les han  
27 otorgado; constituir hipotecas y prendas de cualquiera natu-  
28 raleza sobre bienes corporales o incorporales, para caucio-  
29 nar obligaciones de la sociedad; recibir correspondencia or-  
30 dinaria y certificada, paquetes y encomiendas postales; co-



1 brar y percibir giros postales y telegráficos; participar en  
2 licitaciones y subastas, públicas o privadas; efectuar par-  
3 celaciones, loteos, conjuntos y demás actos propios de la ur-  
4 banización, construcción y habitación. Podrán proceder a la  
5 división de comunidades y liquidación de cualquier patrimonio  
6 en que la sociedad tenga interés, sea en juicio o compromiso  
7 ante árbitros o de común acuerdo o por sí sola con los otros  
8 interesados; representar a la sociedad en asuntos fiscales,  
9 aduaneros, previsionales, laborales, tributarios, gremiales,  
10 municipales, de salud, sanitarios, forestales, agropecuarios  
11 y administrativos en general. b) Poder al gerente general.-  
12 Se delegan en el gerente general Doctor Franziskus Horn Feja  
13 la totalidad de las facultades que conforme a la letra a)  
14 que antecede se han delegado en el directorio, dándose por  
15 reproducidas una a una, y que podrá ejercer por sí solo. Se  
16 exceptúa de lo anterior la facultad de gravar y enajenar bie-  
17 nes raíces sociales, que sólo podrá ejercer en conjunto con  
18 doña María Elena Pérez Ruiz. c) Se confieren a doña María  
19 Elena Pérez Ruiz todas las facultades necesarias para repre-  
20 sentar a la sociedad para la realización de todos los actos  
21 y negocios propios de su giro, para lo cual podrá otorgar y  
22 suscribir todos los instrumentos privados y públicos que fue-  
23 ren del caso y actuar ante toda clase de personas, naturales  
24 o jurídicas, públicas o privadas, como autoridades adminis-  
25 trativas de cualquiera índole, en particular municipalidades,  
26 el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio de Tesorerías,  
27 organismos públicos o privados de previsión, de salud, de sa-  
28 lud previsional, todo ello en relación con los impuestos,  
29 contribuciones, imposiciones, aportes y demás obligaciones;  
30 podrá cobrar y percibir; presentar solicitudes, reclamos y



FOTOCOPIA CONFORME CON EL  
DOCUMENTO ORIGINAL A LA VISTA  
31 JUN 1999  
*[Handwritten signature]*

UNDECIMA NOTARIA  
ALVARO BIANCHI ROSAS

Sótero del Río 322  
Santiago de Chile



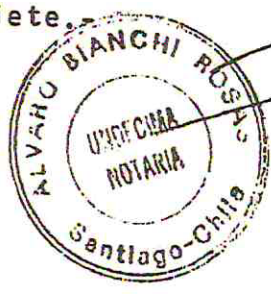
1 recursos; retirar de correos, telégrafos y cualquiera otra  
2 entidad autorizada para transportar correspondencia, cartas,  
3 paquetes y demás efectos, incluso certificadas, que vaya di-  
4 rigida a la sociedad Fosfoquim S.A.; operar, abrir y cerrar  
5 cuentas corrientes bancarias en el Banco del Estado de Chile  
6 y cualquier otro banco comercial; al efecto podrá girar, co-  
7 brar, cancelar, endosar, revalidar y protestar cheques; re-  
8 tirar talonarios de cheques, reconocer e impugnar saldos; e-  
9 fectuar depósitos de dinero a la vista, a plazo, condiona-  
10 les o de cualquiera otra clase y retirarlos; podrán cobrar  
11 y percibir; realizar toda clase de operaciones del giro ban-  
12 cario; realizar todas las operaciones propias de la impor-  
13 tación y exportación de mercaderías, endosar documentos de  
14 embarque, presentar y modificar registros o informes de impor-  
15 tación o de exportación; suscribir, girar, cobrar, aceptar,  
16 endosar, sea en cobranza o garantía y sin restricciones, des-  
17 contar y protestar letras de cambio, pagarés o cualquier o-  
18 tro documento bancario o mercantil; endosar documentos de  
19 embarque; comprar y vender bienes muebles; celebrar contra-  
20 tos de trabajo, de arrendamiento de servicios y ponerles tér-  
21 mino; conferir mandatos judiciales; tomar en arrendamiento  
22 bienes muebles e inmuebles. Siete.- NOTIFICACIONES.- Por  
23 la unanimidad se designa a don Gonzalo Aránquiz Frost como  
24 la persona que podrá recibir notificaciones en ausencia del  
25 gerente, en conformidad al reglamento de sociedades anónimas.  
26 Ocho.- DOMICILIO.- Para todos los efectos administrativos,  
27 en particular tributarios y previsionales, la sociedad ten-  
28 drá domicilio en la comuna de San Miguel, calle Celia Solar  
29 doscientos veintinueve. Nueve.- FORMALIZACION.- Todos los  
30 acuerdos anteriores podrán ser llevados a efecto de inmedia-



COPIA CONFORME CON EL  
DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA  
30 JUN 1999  
ALVARO BIANCHI ROSAS  
NOTARIO

to por el solo hecho de firmarse el acta de esta sesión por los asistentes, quedando don Franziskus Horn Feja facultado para trasladar dicha acta a escritura pública, y el portador de copia autorizada de ésta podrá requerir y firmar las inscripciones y anotaciones que procedan, en particular al margen de la sociedad en el Registro de Comercio. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las diez horas.- M.E. Pérez R., F. Horn F., E. Pérez R..” Conforme con su original el acta copiada que consta en el libro de la sociedad "Fosfoquim S.A." y que corre de fojas u n a a c i n c o , la que he tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se deja constancia que la presente escritura consta de cuatro fojas escritas a máquina por ambos lados.- Se da copia.- Doy fe.- F. Horn F., Rut [REDACTED] A. BIANCHI R., Notario Público.-

CONFORME CON SU ORIGINAL.- Santiago, diecinueve de Mayo de mil novecientos ochenta y siete.



CERTIFICO: que este legajo de fotocopias compuesto de *Sete (07)* carillas, visado por mí está conforme con el documento que tuve a la vista.  
SANTIAGO, 05 SEP 2000

Notaria Pedro Sadé Azar  
Hernán Cárdenas Sepúlveda  
Notario Suplente  
Santiago-Chile

Certifico que el presente legajo de fotocopias, que consta de *sete* hojas rubricadas por mí, es reproducción fiel del documento que tuve a la vista.  
Santiago.

30 JUN 1999



**REF.:** Res. Ex. N° 3 / Rol F-037-2021 de fecha 15 de junio de 2021.

**MAT.:** Cumple lo ordenado.

29 de junio de 2021.

**Doña Carolina Carmona Cortés**

Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

De nuestra consideración,

**Franziskus Horn Feja**, en representación de **Fosfoquim S.A.** (la "Compañía"), ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General O'Higgins 2165, Padre Hurtado, Talagante, en procedimiento sancionatorio Rol F-037-2021, respetuosamente digo que:

Estando dentro del plazo legal otorgado, solicito a Usted una ampliación de los plazos conferidos en el Resuelvo III de la Res. Ex. 3 / Rol F-037-2021, fechada el 15 de junio de 2021, por el máximo permitido. Lo anterior, con el propósito de dar estudio acabado a las observaciones de la Superintendencia del Medio Ambiente al Programa de Cumplimiento presentado con fecha 19 de abril de 2021 y en consideración a las dificultades que presenta la preparación de un Programa de Cumplimiento en medio de la contingencia sanitaria actual.

Hago a Usted presente que mi calidad de apoderado de la Compañía consta en la escritura pública otorgada ante el Notario Público don Álvaro Bianchi Rosas con fecha 19 de mayo de 1987, la que se acompaña a esta presentación.



**Franziskus Horn Feja**

**p.p. Fosfoquim S.A.**